Memo

A: Víctor García San Inocencio

De: Jorge Fernández Porto

Fecha: 30 de agosto de 2001

Re: Resolución sobre permisos para rellenar humedales

A mis manos ha llegado la recopilación –de la cual te incluyo copia- que preparó la Dra. Ana Navarro concerniente a los permisos que ha otorgado el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos para rellenar humedales. Estos casos son aquellos aprobados de septiembre de 2000 hasta junio de este año.

Preparé la resolución que acompaña este memo por dos razones.

La primera es que si te fijas en la diversidad de lugares y ecosistemas donde se han otorgado los permisos para rellenar humedales, te darás cuenta que incluyen cauces de quebradas, bahías navegables, lagunas, un par de ríos, humedales lacustres, riverinos, aislados y costeros, una playa pública y canales artificiales. En fin, los rellenos han sido autorizados en prácticamente los tipos de humedales que posee la isla. La pregunta obligada es: ¿bajo qué criterios se ha fundamentado tan extenso uso del relleno? ¿Qué evaluación científica ha sostenido la necesidad de eliminar 40 cuerdas de tan variados ecosistemas por parte del Cuerpo de Ingenieros, cuándo aquí se ha llevado hasta los tribunales la acción de rellenar el cauce de parte de la Quebrada Chiclana, que en comparación resulta ser sólo una ínfima porción del total autorizado por el Cuerpo?

La segunda razón está ligada a la primera. Hace unos años, durante un foro donde participó el Cuerpo de Ingenieros, yo le pedí al jefe de permisos de esa organización que me indicara cuántos de los permisos para rellenar humedales que ellos

otorgaban lo hacían después de los hechos, es decir, luego de que los solicitantes de los permisos ya habían llevado a cabo el mismo. La contestación en aquél momento (debe haber sido en 1995) fue que un 50-60% de los permisos se otorgaban de esta manera.

Entiendo que es de suma importancia que se pueda investigar esta situación. Si resultara que se mantiene esta proporción de permisos otorgados después de los hechos, significa que los criterios imperantes para la otorgación de permisos de relleno **no** son criterios que cumplen con un mínimo de elementos de planificación. De no ser así, es decir, si el Cuerpo ha logrado disminuir la proporción de permisos otorgados después de los hechos, entonces entiendo necesario que de todos modos se investiguen los criterios y razones que fundamentan este otorgamiento aparentemente indiscrimanado de permisos de relleno.

memo permisos coe relleno.doc